

CONSTANCIA SECRETARIAL: El Cerrito Valle, 7 de octubre de 2020. A despacho del señor Juez, proceso ejecutivo singular el cual correspondió por reparto el día 5 de octubre de 2020, para que estudiar su admisión.

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

El Cerrito Valle, 7 de octubre de 2020.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 429

REFERENCIA	:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	:	MARIA ELSY AREVALO OSORIO
DEMANDADO	:	FABIO CASTAÑO BOLAÑOS
RADICACIÓN	:	762484089002202000346-00

Visto el informe secretarial que antecede y examinada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía propuesta por **MARIA ELSY AREVALO OSORIO** quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **FABIO CASTAÑO BOLAÑOS**, encuentra el despacho que reúne los requisitos exigidos en los arts. 82 y 90 del C.G.P., y el título ejecutivo aportado (ACTA DE CONCILIACIÓN) presta mérito ejecutivo, de conformidad de conformidad con lo establecido en los artículos 422 y 430 del C.G.P. por lo que el Juzgado

RESUELVE:

- I. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **MARIA ELSY AREVALO OSORIO** y a cargo de **FABIO CASTAÑO BOLAÑOS**, para que según lo estipulado en el art. 431 del C.G.P., en el término de cinco (5) días paguen las siguientes sumas de dinero:
- II. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) Correspondiente a la cuota Alimentaria del 5 de julio del año 2018, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 6 de julio de 2018, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- III. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) Correspondiente a la cuota Alimentaria del 5 de agosto del año 2018, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 6 de agosto de 2018, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- IV. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) Correspondiente a la cuota Alimentaria del 5 de septiembre del año 2018, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 6 de septiembre de 2018, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- V. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) Correspondiente a la cuota Alimentaria del 5 de octubre del año 2018, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 6 de octubre de 2018, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.

- VI. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) Correspondiente a la cuota Alimentaria del 5 de noviembre del año 2018, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 6 de noviembre de 2018, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- VII. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) Correspondiente a la cuota Alimentaria del 5 de diciembre del año 2018, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 6 de diciembre de 2018, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- VIII. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000) Correspondiente a la cuota Alimentaria del 5 de enero del año 2019, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 6 de enero de 2019, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- IX. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000) Correspondiente a la cuota Alimentaria del 5 de febrero del año 2019, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 6 de febrero del 2019, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- X. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000) Correspondiente a la cuota Alimentaria del 5 de marzo del año 2019, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 6 de marzo de 2019, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XI. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000) Correspondiente a la cuota Alimentaria del 5 de mayo del año 2019, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 6 de mayo del 2019, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XII. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000) Correspondiente a excedente de la cuota Alimentaria del 5 junio de mayo del año 2019, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 6 de junio de 2019, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XIII. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000) Correspondiente al excedente de la cuota Alimentaria del 5 de julio del año 2019, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 6 de julio de 2019, hasta se verifique el pago total de la obligación.
- XIV. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000) Correspondiente al excedente la cuota Alimentaria del 5 de agosto del año 2019, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 6 de agosto de 2019, hasta se verifique el pago total de la obligación.
- XV. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000) Correspondiente al excedente de la cuota Alimentaria del 5 de septiembre 2019, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 6 de septiembre de 2019, hasta se verifique el Pago total de la obligación.
- XVI. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000) Correspondiente a la cuota Alimentaria del 5 de octubre del año 2019, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 6 de octubre de 2019, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XVII. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000) Correspondiente a la cuota Alimentaria del 5 de noviembre del año 2019, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 6 de noviembre de 2019, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XVIII. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000) Correspondiente a la cuota Alimentaria del 5 de diciembre del año 2019, más

intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 6 de diciembre de 2019, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.

- XIX. Por la suma de QUINIENTOS SESENTA UN MI OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$561.800) Correspondiente a la cuota Alimentaria del 5 de enero del año 2020, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 6 de enero de 2020, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XX. por la suma de QUINIENTOS SESENTA UN MI OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$561.800) Correspondiente a la cuota Alimentaria del 5 de febrero del año 2020, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 6 de febrero del 2020, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XXI. Por la suma de QUINIENTOS SESENTA UN MI OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$561.800) Correspondiente a la cuota Alimentaria del 5 de marzo del año 2020, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 6 de marzo de 2020, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XXII. Por la suma de QUINIENTOS SESENTA UN MI OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$561.800) Correspondiente a la cuota Alimentaria del 5 de abril del año 2020, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 6 de abril de 2020, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XXIII. por la suma de QUINIENTOS SESENTA UN MI OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$561.800) Correspondiente a la cuota Alimentaria del 5 de mayo del año 2020, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 6 de mayo del 2020, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XXIV. Por la suma de QUINIENTOS SESENTA UN MI OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$561.800) Correspondiente de la cuota Alimentaria del 5 junio de mayo del año 2020, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 6 de junio de 2020, hasta se verifique el pago el Pago total de la obligación.
- XXV. Por la suma de QUINIENTOS SESENTA UN MI OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$561.800) Correspondiente de la cuota Alimentaria del 5 de julio del año 2020, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 6 de julio de 2020, hasta se verifique el pago total de la obligación.
- XXVI. Por la suma de QUINIENTOS SESENTA UN MI OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$561.800) Correspondiente de la cuota Alimentaria del 5 de agosto del año 2020, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 6 de agosto de 2020, hasta se verifique el pago total de la obligación.
- XXVII. Por la suma de QUINIENTOS SESENTA UN MI OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$561.800) Correspondiente de la cuota Alimentaria del 5 de septiembre 2020, más intereses de mora Liquidados a la tasa legal, desde el 6 de septiembre de 2020, hasta se verifique el Pago total de la obligación.
- XXVIII. Por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.500), correspondiente al medicamento ATROMED 200 MG SUSPENSIÓN de 12 de diciembre del 2018.
- XXIX. Por la suma de ONCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$11.150), correspondiente al medicamento SOY CALCIO KIDS de 29 de enero del 2019.
- XXX. Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$42.750), correspondiente al medicamento GELICART POLVO SOL de 31 de enero del 2019.
- XXXI. Por la suma de CUATRO MIL CIEN PESOS (\$4.100), correspondiente al ESPARADRAPO, SULFATO DE MAGNESIA de 25 febrero de 2019.

- XXXII. Por la suma de SEIS MI CINCUENTA PESOS (\$6.050), correspondiente al medicamento AZITROMICINA 20 de mayo de 2019.
- XXXIII. Por la suma de VEINTE OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$28700), correspondiente al medicamento UMBRELLA KITS Y POLVO COMPONENTE 15 de febrero de 2020.
- XXXIV. Por la suma de CINCO MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.250), correspondiente a un termómetro, toda vez que estuvo enferma, y tenían que hacerle seguimiento de la fiebre desde casa 13 de abril de 2020.
- XXXV. Por la suma de SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$19.650), correspondiente al medicamento GRINOS JARABE 3 de agosto de 2020.
- XXXVI. Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$37.500), correspondiente al medicamento NYTAX 30 Y GAVISCON 10 de septiembre de 2020.
- XXXVII. Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$98.600), correspondiente al vestuario completo del mes de diciembre de 2018.
- XXXVIII. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$142.000), correspondiente al vestuario completo del mes de junio de 2020.
- XXXIX. Por La suma de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$48.950), correspondiente al pago de la pensión del colegio del mes de febrero de 2018.
- XL. Por La suma de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$48.950), correspondiente al pago de la pensión del colegio del mes de marzo de 2018.
- XLI. Por La suma de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$48.950), correspondiente al pago de la pensión del colegio del mes de abril de 2018.
- XLII. Por La suma de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$48.950), correspondiente al pago de la pensión del colegio del mes de mayo de 2018.
- XLIII. Por La suma de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$48.950), correspondiente al pago de la pensión del colegio del mes de junio de 2018.
- XLIV. Por La suma de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$48.950), correspondiente al pago de la pensión del colegio del mes de julio de 2018.
- XLV. Por La suma de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$48.950), correspondiente al pago de la pensión del colegio del mes de agosto de 2018.
- XLVI. Por La suma de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$48.950), correspondiente al pago de la pensión del colegio del mes de septiembre de 2018.
- XLVII. Por La suma de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$48.950), correspondiente al pago de la pensión del colegio del mes de octubre de 2018.

- XLVIII. Por La suma de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$61.000), correspondiente al pago de la matrícula del colegio del mes de noviembre de 2018.
- XLIX. Por La suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$54.500), correspondiente al pago de la pensión del colegio del mes de diciembre de 2018.
- L. Por La suma de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS, (\$32.400), correspondiente al pago del derecho de grado en diciembre del 2018.
- LI. Por La suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOSPENTOS PESOS (\$36.500), correspondiente al pago de la Matrícula del colegio del mes de febrero de 2019.
- LII. Por La suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOSPENTOS PESOS (\$54.900), correspondiente al pago de la pensión del colegio del mes de febrero de 2019.
- LIII. Por La suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOSPENTOS PESOS (\$54.900), correspondiente al pago de la pensión del colegio del mes de marzo de 2019.
- LIV. Por La suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOSPENTOS PESOS (\$54.900), correspondiente al pago de la pensión del colegio del mes de abril de 2019.
- LV. La suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900), correspondiente al pago de la pensión del colegio del mes de mayo de 2019.
- LVI. La suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900), correspondiente al pago de la pensión del colegio del mes de junio de 2019.
- LVII. Por La suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOSPENTOS PESOS (\$54.900), correspondiente al pago de la pensión del colegio del mes de julio de 2019.
- LVIII. La suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900), correspondiente al pago de la pensión del colegio del mes de agosto de 2019.
- LIX. La suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900), correspondiente al pago de la pensión del colegio del mes de septiembre de 2019.
- LX. La suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$54.900), correspondiente al pago de la pensión del colegio del mes de octubre de 2019.
- LXI. La suma CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$156.600), correspondiente al pago de la matrícula, pensión, asociación del colegio del mes de diciembre de 2019.
- LXII. Por La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$58.250), correspondiente al pago de la matrícula en el mes febrero de 2020.

- LXIII. Por La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$58.250), correspondiente al pago de la pensión del mes marzo de 2020.
- LXIV. Por La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$58.250), correspondiente al pago de la pensión del mes de abril de 2020.
- LXV. Por La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$58.250), correspondiente al pago de la pensión del mes de mayo de 2020.
- LXVI. Por La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$58.250), correspondiente al pago de la pensión del mes de junio de 2020.
- LXVII. Por La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$58.250), correspondiente al pago de la pensión del mes de julio de 2020.
- LXVIII. Por La suma de CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$58.250), correspondiente al pago de la pensión del mes de agosto de 2020.
- LXIX. Por La suma de VEINTE MIL PESOS (\$20.000), correspondiente al pago de mensualidad y matricula de patinaje del día 6 de febrero del 2018.
- LXX. Por La suma de DIEZ MIL PESOS (\$10.000), correspondiente para el abono al uniforme de patinaje al pago de mensualidad y matricula de patinaje23 de febrero del 2018.
- LXXI. Por La suma de QUINCE MIL PESOS (\$15.000), correspondiente para la mensualidad de patinaje del 9 de marzo del 2018.
- LXXII. Por La suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.500), correspondiente para la mensualidad de natación de fecha del 6 de enero del 2018.
- LXXIII. Por La suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000), correspondiente para la mensualidad de natación de fecha de febrero del 2018.
- LXXIV. Por La suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000), correspondiente para la mensualidad de natación de fecha del 5 de marzo del 2018.
- LXXV. Por La suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000), correspondiente para la mensualidad de natación de fecha del 5 de abril del 2018
- LXXVI. Por La suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000), correspondiente para la mensualidad de natación de fecha del 5 de mayo del 2018.
- LXXVII. Por La suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000), correspondiente para la mensualidad de natación de fecha del 5 de junio del 2018.
- LXXVIII. Por La suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000), correspondiente para mensualidad de natación de fecha del 9 de febrero del 2019.
- LXXIX. Por La suma de TREINTA Y NUEVE MIL VOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$39.950), correspondiente para vestido de baño para clases de natación de fecha del 28 de abril del 2019.
- LXXX. Por La suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000), correspondiente para mensualidad de natación de fecha del 5 de junio del 2019.

- LXXXI. Por La suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000), correspondiente para la mensualidad de natación de fecha del 19 de julio del 2019.
- LXXXII. Por La suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000), correspondiente para la mensualidad de natación de fecha del 27 de octubre del 2019.
- LXXXIII. Por La suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$22.500), correspondiente para la mensualidad de danza de fecha del 27 de julio del 2019.
- LXXXIV. Por La suma de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.500), correspondiente para la mensualidad de danza de fecha del 21 de septiembre del 2019.
- LXXXV. Por La suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$22.500), correspondiente para la mensualidad de danza de fecha del 26 de octubre del 2019.
- LXXXVI. Por La suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$22.500), correspondiente para la mensualidad de danza de fecha del 16 de noviembre del 2019.
- LXXXVII. Por La suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$17.500), correspondiente para compra de baletas para clase de danza de fecha del 19 de diciembre del 2019.
- LXXXVIII. Por La suma de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS (\$22.500), correspondiente para mensualidad de clase de danza de fecha del 14 de diciembre del 2019.
- LXXXIX. Por La suma de SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.500), correspondiente para inscripción de clase de danza de fecha del 25 de enero del 2020.
- XC. Por La suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000), correspondiente para la mensualidad de clase de natación de fecha del 15 de enero del 2019.
- XCI. Por La suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000), correspondiente para la mensualidad de danza de fecha del 1 de febrero del 2020.
- XCII. Por La suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$17.500), correspondiente para la mensualidad de danza de fecha del 5 de febrero del 2020.
- XCIII. Por La suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000), correspondiente para la mensualidad de danza de fecha del 1 de febrero del 2020.
- XCIV. Por La suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000), correspondiente para la mensualidad de danza de fecha del 7 de marzo del 2020.
- XCV. Por La suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000), correspondiente para la mensualidad de danza de fecha del 9 de marzo del 2020.
- XCVI. Por los intereses moratorios del 0.5% de las cuotas alimenticias, hasta su cancelación total y por las cuotas de alimentos que se sigan causando a partir de la fecha de la presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago.

1. Sobre las costas del proceso se resolverá oportunamente.

2. **NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia a los demandados, en la forma prevista en los arts. 291, 292 y 293 del C.G.P.

3. RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la abogada **NAYFA MARTINEZ MOLINA** identificada con la C.C. No. 66.658.364 expedida en El Cerrito, Valle T.P. No. 297.488 del Consejo Superior de la Judicatura

4. DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los derechos que posea el demandado, como propietario bien mueble TRACTOCAMION de placa VPC505, identificado con No. 027269, modelo 1990, marca CHEVROLET, Cilindraje 14.000 c.c, No de Motor 30326661, Chasis No. CHA00503, Serie No. Cha00503, origen importado, de servicio, Publico, tipo de combustible Diesel, sin pendientes judiciales, inscrito en la secretaria de Transito y Movilidad del Cerrito, Valle, librar el oficio respectivo.

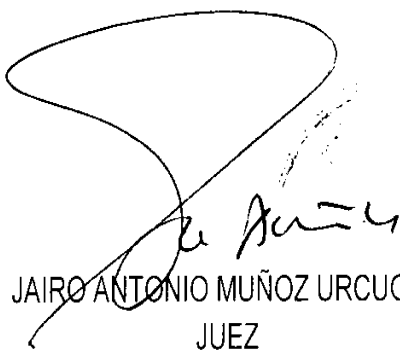
5. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRE de los dineros que, en cuenta corriente, cuenta de ahorros, certificados de depósitos a término y demás servicios bancarios tenga el demandado FABIO CASTAÑO BOLAÑOS, en las siguientes entidades bancarias. BANCOLOMBIA, y la cuenta corriente que actualmente tiene en el BANCO DE BOGOTA, librar el oficio respectivo.

6. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DEL 35% del salario mínimo mensual legal vigente que devenga el demandado FABIO CASTAÑO BOLAÑOS quien labora en la empresa AGROCAS FP SAS, ubicada en el Calle 32 # 35 – 82 APTO 203 C, Palmira, Valle, correo electrónico, fcmaquinas@hotmail.com.

7. LIBRAR el oficio respectivo al señor pagador empresa AGROCAS FP SAS a efectos de que proceda a efectuar los descuentos respectivos en la proporción indicada y sean depositados en la cuenta de depósitos judiciales número 762482042002 que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia a nombre de la parte demandante.

8. Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirlas al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del medio día y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE
En Estado No. 33 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 8/10/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DEL CAUCA

El Cerrito, 7 de octubre del 2020

Oficio Nro. 492

SEÑORES:

secretaria de Transito y Movilidad del Cerrito Valle, BANCOLOMBIA- BANCO DE BOGOTA- AGROCAS FP SAS-

REF: INSCRIPCIÓN DE EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DEL SALARIO Y OTROS

REFERENCIA	:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	:	MARIA ELSY AREVALO OSORIO
DEMANDADO	:	FABIO CASTAÑO BOLAÑOS
RADICACIÓN	:	762484089002202000346-00

Cuenta del Juzgado: 762482042002

Cordial saludo.

Comedidamente me permito transcribirle lo pertinente del auto interlocutorio No. 429 de la fecha, para lo de su cargo **“DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** de los derechos que posea el demandado, como propietario bien mueble TRACTOCAMION de placa VPC505, identificado con No. 027269, modelo 1990, marca CHEVROLET, Cilindraje 14.000 c.c, No de Motor 30326661, Chasis No. CHA00503, Serie No. Chasis 00503, origen importado, de servicio, Publico, tipo de combustible Diesel, sin pendientes judiciales, inscrito en la secretaria de Transito y Movilidad del Cerrito, Valle, librar el oficio respectivo. **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRE** de los dineros que, en cuenta corriente, cuenta de ahorros, certificados de depósitos a término y demás servicios bancarios tenga el demandado FABIO CASTAÑO BOLAÑOS, en las siguientes entidades bancarias. BANCOLOMBIA, y la cuenta corriente que actualmente tiene en el BANCO DE BOGOTA, librar el oficio respectivo. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DEL 35%** del salario mínimo mensual legal vigente que devenga el demandado FABIO CASTAÑO BOLAÑOS quien labora en la empresa AGROCAS FP SAS, ubicada en el Calle 32 # 35 – 82 APTO 203 C, Palmira, Valle, correo electrónico, fmaquinas@hotmail.com. **LIBRAR** el oficio respectivo al señor pagador empresa AGROCAS FP SAS a efectos de que proceda a efectuar los descuentos respectivos en la proporción indicada y sean depositados en la cuenta de depósitos judiciales número 762482042002 que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia a nombre de la parte demandante.”

Por lo anterior amablemente le solicito obrar de conformidad.

Atentamente,



LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria